

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
AÑO LII LIMA 05 DE JUNIO DE 2017 NÚMERO 040  
////////////////////////////////////

*Resolución Rectoral No. 0830*

*Lima, 02 JUN 2017*

Visto el documento presentado mediante el registro STDUNI N° 61111-2017 de fecha 30 de mayo de 2017, por la Comisión Ad-Hoc del Consejo Universitario, encargada de emitir pronunciamiento sobre la denuncia formulada contra el docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas Abogado Salutiniano Antero Huamani Huamani, por la infracción de Hostigamiento Sexual;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27942 publicada el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial El Peruano, se promulgó la "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", que tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación; aprobándose por Decreto Supremo 010-2003-MIMDES del 25 de noviembre del 2003, el Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;

Que, mediante el Oficio N° 0776/FIIS-2017 la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite al Consejo Universitario el Acta de la sesión del Consejo de Facultad de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual, en su calidad de Órgano Instructor se pronunció sobre la denuncia realizada al docente de la citada Facultad Abogado Salutiniano Antero Huamani Huamani, por la infracción de Hostigamiento Sexual; remitiéndose el expediente completo en copia certificada por el Fedatario de la Universidad, dentro del cual se encuentra el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Disciplinarios de la FIIS de fecha 10 de mayo de 2017, y todos los actuados en la fase instructiva;

Que, por Resolución Rectoral N° 0733 de fecha 25 de mayo de 2017, estando a lo acordado en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 08 de fecha 24 de mayo de 2017, sobre la denuncia realizada contra el docente de la citada Facultad Abogado Salutiniano Antero Huamani Huamani, y la sanción de destitución, se designó la comisión Ad hoc del Consejo Universitario encargada de emitir pronunciamiento sobre la denuncia formulada contra el docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Abogado Salutiniano Antero Huamani Huamani, por la infracción de Hostigamiento Sexual;

Que, mediante el documento del visto la Comisión Ad-Hoc del Consejo Universitario designada por Resolución Rectoral N° 0733-2017, comunica lo acordado por mayoría por la Comisión, indicando que de la revisión del Acta del Consejo de Facultad de la FIIS, se advirtió que no se habría seguido los actos correspondientes al procedimiento para la emisión del voto dirimente por parte de la Decana de la Facultad de la FIIS, que requiere una segunda vuelta, de acuerdo al artículo 48° del Reglamento de Sesiones de los Consejos de Facultad de la UNI; por lo que sugieren retrotraer el presente procedimiento, devolviendo el expediente al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N° 09 del 02 de junio de 2017, luego del debate sobre el pronunciamiento efectuado por la Comisión Ad-Hoc del Consejo Universitario designada por Resolución Rectoral N° 0733-2017, se presentó la propuesta: que se retrotraiga el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el docente Salutiniano Antero Huamani Huamani, en la sesión del Consejo de Facultad de la FIIS, efectuándose la votación de



*Handwritten signature*



# Resolución Rectoral No. 0830

02 JUN 2017.

Lima,

propuesta de sanción, conforme a los artículos 44 y 48 del Reglamento de Sesiones de los Consejos de Facultad de la UNI; asimismo, que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería declara que: "Rechaza y condena todo acto de hostigamiento sexual implícito o explícito que provenga de docentes, administrativos y de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria y estará atento para sancionar con la mayor rigurosidad estos actos de conducta; asimismo, ratificar a la Comunidad Universitaria su compromiso de actuar debidamente y con la celeridad que estos ameritan";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N° 09 del 02 de junio del 2017, considerando las opiniones vertidas por sus miembros, y de conformidad con el artículo 25, inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar que el Consejo Universitario, rechaza y condena todo acto de hostigamiento sexual implícito o explícito que provenga de docentes, administrativos y de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria y estará atento para sancionar con la mayor rigurosidad estos actos de conducta; asimismo, ratificar a la Comunidad Universitaria su compromiso de actuar debidamente y con la celeridad que estos ameritan.

**Artículo 2°.-** Retrotraer el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el docente Salutiniano Antero Huamani Huamani, en la sesión del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, efectuándose la votación de propuesta de sanción, conforme a los artículos 44 y 48 del Reglamento de Sesiones de los Consejos de Facultad de la UNI.

**Artículo 3°.-** Remitir a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el expediente del procedimiento administrativo disciplinario sobre la denuncia formulada contra el docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas Abogado Salutiniano Antero Huamani Huamani, por la infracción de Hostigamiento Sexual, para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General



  
DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO  
Rector

